

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia des le... y desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia.
de 28 de Noviembre de 1837.)
disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pabre, se inserta-
cionalmente, como asi mis no cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que di nane
as asi mis; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el
del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-
cion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán
dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autoriza-
dos por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rei-
na Doña María Cristina (Q. D. G.) con-
cedian en esta Corte sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R.
la Serma. Sra. Princesa de Asturias
y las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-
ría de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de
acuerdo con el dictamen del Consejo de
Instruccion pública, se ha dignado
aprobar para servir de texto en las Es-
cuelas de primera enseñanza las obras
contenidas en la adjunta lista señalada
en el núm. 5. sin perjuicio de rectifi-
car cualquier error que en ella se ad-
vertiera.

De Real orden lo digo á V. I. para
que los efectos oportunos. Dios guarde á
V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero
de 1880.

LASALA.

Director general de Instruccion
pública, Agricultura é Industria.

LISTA NÚMERO 5.

Programas de Instruccion primaria,
por doña Micaela Ferrer. Impreso en
Madrid en 1875. Se aprueba, excepto
por la asignatura de Gramática caste-
llana.

Breves nociones de Historia de Es-
paña, destinadas á servir de lectura
para los niños en las Escuelas y Cole-
gios, por don Teodoro Alvarez, prime-
ra y segunda parte; segunda edicion
impresa en Madrid.

Carta del Mar, historia de la Vir-
gen María, por doña Isabel Chaix Mar-
torell, impresa en Sevilla en 1872.

El Corazon de la Infancia, máximas
para las Escuelas, por D. Ma-
nuel Páez Martínez; impresa en Lu-
ma en 1875.

Reglas de Urbanidad y Educacion,
destinadas á los niños, por D. Juan de

Dios Muñoz Perez; impresa en Córdoba
en 1874.

El Compañero Fiel de los Niños, por
D. Antonio Moral; impreso en Búrgos
en 1878.

Lecciones sumarias de Pedagogía,
por D. Gorgonio Hueso; impreso en
Santiago en 1876.

Bondad con los animales: Cuentos
del Pastor: Coleccion de historias mo-
rales, por D. Cayetano Collado y Teja-
da, tercera edicion; impresa en Madrid
en 1879.

La Estrella de la Niñez, compendio
de moral, escrito para la educacion de
las niñas por doña María T. Verdejo
y Durán, segunda edicion; impresa
en Madrid en 1865.

Catecismo Histórico, ó compendio de
Historia Sagrada y de la Doctrina Cris-
tiana, por el Abate de Fleuri, é ilus-
trado bajo la direccion de D. Faustino
Paluzie; impreso en Barcelona en 1878.

Lecciones de Historia de España, en
las que se trata del antiguo reino de
Aragon, por D. Cándido Domingo y Gi-
nés, segunda edicion; impresa en Za-
ragoza en 1877.

Idem id., por el mismo autor (com-
pendio en forma dialogada). Segunda
edicion, impresa en Zaragoza en 1878.

Ejercicios melódicos para facilitar el
estudio de la Historia de España, por
D. Pedro Cabello y Madurga. Segunda
edicion, impresa en Madrid en 1853.

La Religion en cuadros, Catecismo
en imágenes, publicado en francés
por el Abate Gentil, y traducido y ar-
reglado al español por D. Manuel Lluch
y Garriga, impreso en Madrid.

Plutarco de los niños, por D. Moles-
to Infante (D. V. Barrantes). Cuarenta
y una edicion, impresa en Madrid
en 1877.

Nociones de Historia de España, por
doña María Orberá y Carrion, impresa
en Valencia en 1878.

Tratado de Aritmética, teórico-prác-
tica, razonada y demostrada, para uso
de las Escuelas Normales, Institutos y
Colegios de segunda enseñanza, por
D. Anastasio Prieto, impreso en Lo-
groño en 1874. Se aprueba solo para
las Escuelas Normales.

Geografía descriptivo-recreativa, ó
una excursion familiar por las capita-
les de España, por D. Andrés V. Olle-
ro. Cuarta edicion, impresa en Valen-
cia en 1877. Se aprueba solo para ser-
vir de libro de lectura en las Escuelas.

Naciones de Geografía para uso de
los niños, por D. Jaime Velin y Goday.

Imprenta de Salvador Amargós.

Nociones de Geografía general y en
particular de España, por D. José Roca
y Buscalleja. Segunda edicion, im-
presa en Valencia en 1872.

Nociones elementales de Geografía
para uso de los niños que concurren á
las Escuelas de primera enseñanza,
por D. Juan Francisco Sanchez Morate.
Novena edicion, impresa en Madrid
en 1872.

Geografía para niños, demostrada y
adornada con 46 mapas y 82 viñetas,
por D. Estéban Paluzie, impresa en
Barcelona en 1875.

Geografía por D. Félix Sanchez Ca-
sado. Cuarta edicion, impresa en Ma-
drid en 1874.

Geografía para los niños, por don
Acisclo V. Vallín y Bastillo. Nueva
edicion, impresa en Madrid en 1875.

Geografía astronómica, física y po-
lítica, por D. Antonio Vidal y Domín-
go, impresa en Huesca en 1871. Se
aprueba para las Escuelas Normales.

Breves nociones de Geografía, por
D. Joaquin de Palacios y Rodriguez,
impreso en Sevilla en 1872.

Compendio de Geografía, por D. Ma-
nuel Ibo Alfaro, impreso en Madrid
en 1873. Se aprueba para las Escuelas
Normales.

Aritmética elemental para uso de
los niños, por D. Juan de Dios Muñoz
Perez, Novena edicion, impresa en
Córdoba en 1876.

Resúmen de la primera y segunda
parte de las «Nociones de Aritmética,»
por D. Ignacio Casals y D. José Martor-
rell. Segunda edicion, impresa en Bar-
celona en 1877.

Aritmética teórico-práctica-mental
para las Escuelas de primera enseña-
za elemental y superior, por D. Igi-
nio Mateo y D. Domingo Lozano. Pri-
mera edicion, impresa en Valencia en
1879.

Aritmética para la enseñanza pri-
maria elemental y superior, por D. Vi-
cente Rubio y Diaz. Tercera edicion,
impresa en Cádiz en 1872.

Aritmética en 10 cuadernos, por don
Francisco Ruiz Morote. Tercera edi-
cion, impresa en Ciudad-Real en 1872.

La Aritmética explicada á los niños,
por don Manuel María Barberý, im-
presa en Madrid en 1868.

Aritmética para uso de los niños,
por D. Valentin Soriano. Segunda edi-
cion, impresa en Madrid en 1870.

Biblioteca de los niños. Nociones de
Aritmética. Octava edicion, por D. An-

tonio Valcárcel. Impresa en Madrid
en 1872.

Novísima Aritmética teórico-prácti-
ca, por D. Saturio Ramirez y García,
impresa en Guadalajara en 1878.

Tratado de Aritmética decimal, con
la exposicion del sistema métrico, por
don Rafael Escriche. Segunda edicion,
impresa en Madrid en 1858. Se aprue-
ba solo para Escuelas de adultos.

Compendio de Aritmética, por D. E.
V. R. Segunda edicion, impresa en
Córdoba en 1874.

Aritmética con la explicacion del sis-
tema métrico, por D. Melchor Perez
García, impresa en Granada en 1837.

Breves definiciones de Aritmética
elemental y superior, por D. Fernando
Rodriguez y A. de Luna, impreso en
Sevilla en 1874.

Nociones elementales de Aritmética,
por D. Domingo Clemente, impreso en
Ciudad-Real en 1874.

Aritmética teórico-práctica, por don
Prudencio Solís y Miguel, impresa en
Valencia en 1873.

Breve Tratado de Aritmética por D.
Julian Lopez y Candéal. Segunda edi-
cion, impresa en Valencia en 1872.

Aritmética elemental, por *El Mentor*,
segunda edicion, impresa en Córdoba
en 1874.

Definiciones y tablas de Aritmética,
por D. Victoriano Hernandez, impreso
en Madrid en 1874.

Nociones de Aritmética al alcance de
los niños, por D. Manuel Muñoz y Gar-
cía, impreso en Oviedo en 1874.

Nociones de Aritmética, con el
sistema métrico-decimal, por D. Pas-
cual Orozco y Sanchez. Tercera edi-
cion, impresa en Alicante en 1874.

Aritmética decimal razonada, por
D. Francisco de Asís Condorines, pri-
mera parte. Teoría, impresa en Lérida
en 1872. Se aprueba solo para Escuelas
Normales y de adultos.

Aritmética teórico-práctica con el
sistema métrico-decimal, por D. Bar-
tolomé Tortes. Quinta edicion, impre-
sa en Castellon en 1879.

Silabario preliminar del Manual de
los Niños, de D. Toribio García, orde-
nado por D. J. M. Lezcano y Rollan.
Impreso en Madrid en 1878.

Manual de los Niños, ó enseñanza
práctica de lectura, por D. Toribio Gar-
cía. Cuarta edicion, impresa en Ma-
drid en 1878.

El libro de los deberes, por D. José
Caballero. Quinta edicion, impresa en
Madrid en 1877. (Gaceta del 22 Enero.)

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER.

Contribuciones.

Siendo el vencimiento de las contribuciones del tercer trimestre del actual año económico el 1.º de Febrero próximo, se avisa por el presente á los contribuyentes de esta provincia, que por los mismos cobradores que lo verificaron el trimestre anterior se hará la cobranza del corriente en los dias que á cada una de las localidades siguientes se les señala.

Al propio tiempo recomienda esta Recaudacion á los contribuyentes que siendo la posesion de los recibos talonarios el único medio de justificar su solvencia, los conserven en su poder para evitar de este modo consecuencias siempre desagradables para los mismos.

Los Ayuntamientos de Luena y San Pedro del Romeral, á cuyo cargo se halla la cobranza de contribuciones, la abrirán asimismo desde el 1.º al 4 de Febrero, para lo cual recogerán, si aun no lo hubieren verificado, los correspondientes recibos talonarios que obran en esta Sucursal; en la inteligencia que, de no hacerlo así, se pedirá contra ellos el apremio para exigirles el importe total del trimestre.

PARTIDO Á QUE CORRESPONDEN.	AYUNTAMIENTOS.	DIAS SEÑALADOS PARA LA COBRANZA.
La capital.	Santander. A domicilio.	1 al 20
	Los cuatro lugares.	22
Agrupacion de la capital.	En la Agencia.	23 al 27
	Astillero.	2 al 3
	Camargo.	16 al 18
	Pielagos.	9 al 13
	Santa Cruz de Bezana.	4 al 6
	Villaescusa.	20 al 22
	Cabuérniga.	1 al 3
	Cabezón de la Sal.	4 al 6
	Lamason.	1 al 3
	Los Tojos.	1 al 3
	Mazcuerras.	12 al 14
	Polaciones.	1 al 3
	Ruente.	4 al 6
	Rionansa.	14 al 16
Cabuérniga.	San Vicente de la Barquera	5 al 7
	Tudanca.	7 al 9
	Valdáliga.	15 al 17
	Val de San Vicente.	12 al 14
	Entrambasaguas.	20 al 22
	Argoños.	18
	Arnuero.	5 al 7
	Bárcena de Cicero.	15 al 16
	Bareyo.	11 al 12
	Escalante.	4 al 5
	Hazas en Cesto.	4 al 5
	Liérganes.	3 al 5
	Marina de Cudeyo.	1 al 3
	Medio Cudeyo.	6 al 8
	Meruelo.	3 al 4
	Noja.	9 al 10
	Riotuerto.	11 al 12
	Rivamontan al Mar.	13 al 14
	Rivamontan al Monte.	8 al 9
	Santoña.	17 al 19
Solórzano.	6 al 7	
Laredo.	Laredo.	24 al 26
	Ampuero.	6 al 8
	Castro-Urdiales.	12 al 14
	Colindres.	4 al 5
	Guriezo.	18 al 20
	Liendo.	16 al 17
	Limpias.	9 al 10
	Villa verde de Trucíos.	21 al 22
	Voto.	1 al 3
	Potes.	1 al 2
	Cabezón de Liébana.	14 al 16
	Camaleño.	6 al 8
	Castro ó Cillorigo.	18 al 20
	Herrerías.	6 al 8
Potes.	Peñarrubia.	4 al 6
	Pesaguero.	10 al 12
	Tresviso.	7
	Vega de Liébana.	3 al 5
	Ramales.	4 al 6
	Arredondo.	20 al 22
	Rasines.	1 al 3
	Ruesga.	16 al 19
	Soba.	7 al 12
	Reinosa.	6 al 9
Reinosa.	Argüeso.	6 al 8
	Campó de Suso.	6 al 8
	Campó de Yuso.	4 al 6
	Enmedio.	6 al 9
	Las Rozas.	4 al 6
	Pesquera.	3 al 5
	San Miguel de Aguayo.	3 al 5

PARTIDO Á QUE CORRESPONDEN.	AYUNTAMIENTOS.	DIAS SEÑALADOS PARA LA COBRANZA.	
Reinosa	Santiurde de Reinosa.	3 al 5	
	Valdeolea.	5 al 7	
	Valdeprado.	5 al 7	
	Valderredible.	5 al 7	
	Torreavega.	3 al 5	
	Arenas.	11 al 13	
	Anievas.	3 al 5	
	Alfoz de Lloredo.	1 al 2	
	Bárcena de Pié de Concha.	1 al 3	
	Cártes.	1 al 2	
	Comillas.	1 al 2	
	Cieza.	7 al 8	
	Torrelavega	Corrales de Buelna.	7 al 8
		Miengo.	9 al 11
		Molledo.	1 al 2
		Ongayo.	3 al 5
		Polanco.	4 al 6
		Reocin.	9 al 10
		Ruiloba.	4 al 6
		San Felices de Buelna.	9 al 10
Santillana.		7 al 8	
Udías.		7 al 8	
Villacarriedo.	Villacarriedo.	5 al 6	
	Castañeda.	15 al 17	
	Corbera.	19 al 21	
	Penagos.	1 al 3	
	Puente-Viesgo.	5 al 7	
	Santa María de Cayón.	1 al 3	
	Santiurde de Toranzo.	10 al 12	
	Saro.	5 al 7	
	Selaya.	10 al 12	
	Villafufre.	15 al 17	
1.ª agrupacion de Villacarriedo.	Miera.	19 al 21	
	San Roque de Riomiera.	17 al 19	
2.ª id. de id.	Vega de Pas.	14 al 16	
		1 al 4	

Santander 23 de Enero de 1880.—El Director, Manuel de la Escalera.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER NÚM. 18.

RELACION nominal de los individuos del reemplazo de 1873, que tienen sus alcances en la caja de este batallon y pueden presentarse á recibirlos.

CLAS.FS.	NOMBRES.	PUNTOS DE RESIDENCIA.
Cabo 1.º	Simon Quintana Otero.	Arnuero.
Otro 2.º	Salustiano Terán García.	Belmonte.
Otro.	Francisco Gutierrez Gomez.	Arenillas.
Otro.	Domingo Saez Montes.	Revillas.
Otro.	José Lopez Ruiz.	Coó.
Soldado.	Hipólito Parte Callejones.	Villaescusa de Ebro.
»	Pedro Lopez Lopez.	San Pedro del Romeral.
»	Luis Villa Mendoza.	Isla.
»	Agustin Puente Rodriguez.	Fitara.
»	Gregorio San Pedro Montes.	San Martín.
»	Inocencio Fernandez Garcia.	Tulanca.
»	Rosendo Martinez Conde.	San Miguel.

Santander 23 de Enero de 1880.—El Jefe del Detall, Hilario Sacristán.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 del corriente se ha comunicado á esta Junta la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion comunicó á este centro directivo en 17 de Octubre último la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Delegado especial Investigador de Beneficencia á D. Antonio Moya Vizcaino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encargándole se sirva disponer la publicacion del anterior inserto en el Boletín oficial de esta provincia.»

Lo que ha dispuesto esta Junta publicar en el Boletín oficial, cumpliendo aquel encargo, y á los efectos que á su vez interesa á los representantes legítimos de piadosas fundaciones de la provincia.

Santander 24 de Enero de 1880.—El Gobernador Presidente, Ricardo Fallba.—Victor Setien, Secretario.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

(CONCLUSION.)

PARTIDO JUDICIAL DE SANTAÑA.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS.

Bienes de propios.

Menor cuantía.

Núm. 1227 del inventario. Un ta

en estado improductivo, en su mayor extensión peñascoso, en el que crecen nueve árboles de roble de escasa importancia, cuyo terreno titulan la Poza del Escajo, en la jurisdicción del pueblo de Soba, cuya cabida es de 180 áreas, linda al Norte carretera ó servidumbre del barrio de Pemetillo, Medio del barrio del Arco, Este con carretera titulada del Arco, Este con peonil que conduce al pueblo de Soba, y Oeste banco de arena; no produce renta alguna, y fué tasado por los peritos en 116 pesetas y capitaliza en 20 id., que en junto hacen 136 pesetas, por cuya cantidad se remata.

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO.

Fincas urbanas, procedente del clero.

Menor cuantía.

Núm. 35 del inventario. Una cuarta parte de casa radicante en el pueblo de Riano, procedente del beaterio de los Remedios de Meruelo, situada en el barrio de la Tejera; linda dicha casa su totalidad, por el Sur con su convecino, Oeste terreno de D. Benigno Martínez, Norte y Este casa de D. Patricio Sierra; la cuarta parte de esta casa da el resultado siguiente: doce y medio pies de fondo por seis de frente, igual á 5 metros y 99 centímetros superficiales; y atendiendo al mediano estado de conservación, fué tasada por los peritos en 50 pesetas en renta y 12 id. en venta, y capitaliza por la renta de 50 pesetas en 135, por lo que se remata.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 1154 del inventario. Una tierra labrantía procedente de la iglesia de Malataja radicante en la mies de la Torcida y sitio de los Ranchos, cabida de 3 áreas 77 centiares, linda por el Este terreno de Bernardino Fernandez, Sur terreno comun y su cerradura, Oeste Matías Cuero, Norte carretera del pueblo, fué tasada por los peritos en 2 pesetas en renta y 25 id. en venta, capitaliza por la renta en 45 pesetas, por lo que se remata.

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE.

Finca rústica de propios.

Menor cuantía.

Núm. 1232 del inventario. Un terreno erial radicante en el pueblo de Hoz de Anero, al sitio que denominan Pila y Arcillosa, cabida de 16 carros de tierra, igual 24 áreas, linda al Poniente y Norte con propiedad de don Rufino Cagigal y otros, ha sido tasado por los peritos en 40 pesetas; citado terreno no produce renta alguna, y se remata por su tasación.

PARTIDO JUDICIAL DE AMALES.

AYUNTAMIENTO DE SOBA.

Fincas rústicas de propios.

Menor cuantía.

Núm. 1228 del inventario. Un terreno improductivo, el cual se halla situado en el punto de Rulado, correspondiente á dicho Ayuntamiento de Soba, cabida de 50 áreas, linda por el Este, Oeste terreno comun, Norte con terreno de D. Carlos Gutierrez, ha sido tasado por los peritos á razón de 1 peseta por cada área ó sean 50 pesetas, por lo que se remata; citado terreno no produce renta alguna.

Núm. 1229 del inventario. Un terreno erial en el punto que denominan Callejon de Soba, cabida de 9 áreas, linda por el Norte con terreno de don Ramon Pardo, y los demás vientos comun; no produce renta alguna, y ha sido tasado en 9 pesetas, por cuya cantidad se remata.

guna, y ha sido tasado en 9 pesetas, por cuya cantidad se remata.

Núm. 1225 del inventario. Un terreno erial en el punto que llaman del Boreil, correspondiente al citado Ayuntamiento de Soba, cabida de 34 áreas, linda al Este, Sur y Norte caminos públicos, Oeste ejido comun.

Núm. 1226. Otro terreno erial de la misma procedencia al sitio del Bosque, cabida de 40 áreas, linda al Este con tierra de D. Manuel Crespo, y por los demás vientos sierra comun.

Los dos terrenos mencionados no producen renta alguna, y hacen en junto una cabida de 74 áreas, las cuales han sido tasadas por los peritos á razón de 3 reales cada una ó sean 55 pesetas 50 céntimos, por cuya cantidad se rematan.

Núm. 1231 del inventario. Un terreno improductivo correspondiente al pueblo de Santayana, al sitio de la Cayuela, cabida de uno y medio carros, ó sean 2 áreas 25 centiares, linda Sur y Oeste con casa y huerta de Manuel Gutierrez, Este camino público, y Norte con huerta de Justo Velasco, ha sido tasado en 2 pesetas, por lo que se remata; no produce renta alguna.

Núm. 1230 del inventario. Un terreno erial radicante en término del Ayuntamiento de Soba, y sitio que denominan del Argumal, cabida de 80 áreas, linda al Sur con D. José García, Norte Camilo Calleja, y Joaquina de la Hoz, Este y Oeste carretera pública, ha sido tasado por los peritos en una peseta por cada área ó sean 80 pesetas en junto, por cuya cantidad se remata; citado terreno no produce renta alguna.

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.

Fincas rústicas procedentes del beneficio de Malataja.

Menor cuantía.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO.

Núm. 8063 del inventario. Un prado radicante en el pueblo de Malataja al sitio que denominan de los Avellanos, cabida de una mostela de yerba, ó sean 6 áreas, linda por Este y Sur Ignacio Martínez, Poniente Felipe Rodriguez, Norte tierra de herederos de Antolin de Santiago, ha sido tasado en renta en 1, 25 pesetas y 25 id. en venta.

Núm. 8066. Una tierra labrantía en el sitio de la Peña, cabida de 9 celemines, ó sean 18 áreas, linda por Este Felipe Rodriguez, Poniente camino concejil, Sur Dionisio Rodriguez, Norte un peñascos, ha sido tasada en 2 pesetas en renta y 63 id. en venta.

Núm. 8065. Un prado en el punto de Cachorra, cabida de medio carro de yerba, ó sean 12 áreas, linda por Este tierra de D. Ramon Gonzalez, Oeste herederos de Gabriel Perez, Sur Antonio Martinez y Norte Juan Gutierrez, fué tasado en 3 pesetas en renta y 60 idem en venta.

Núm. 8059. Otro prado en el sitio del Callejon, cabida de 5 mostelas, igual á 30 áreas medida del país, linda por Sur camino concejil, Norte prado de herederos de D. Bernardo Perez y otros notorios, fué tasado en 10 pesetas en renta y 200 id. en venta.

Núm. 8058. Otro prado en el sitio que denominan del Casaron, cabida de medio carro de yerba, igual á 12 áreas, linda por Este con otro de D.^a Victoria Lopez, Oeste Felipe Rodriguez, Sur herederos de Gabriel Perez, Norte herederos de Antonio Perez, fué tasado en 4 pesetas 25 céntimos en renta y en 85 idem en venta.

Núm. 8057. Otro prado en el sitio de las Reoyadas, cabida de un carro de yerba ó sean 24 áreas medida del país, linda por Este Francisco Paul, Oeste Pedro Perez, Sur herederos de Gabriel Perez, y Norte Pedro Diez, fué tasado

en 5 pesetas en renta y 100 id. en venta.

Núm. 8740. Otro prado en el mismo sitio de las Reoyadas, cabida de dos mostelas, igual á 12 áreas, linda por Este D. Pedro Fernandez, Oeste Genaro Diaz, Sur ejido y otros notorios, fué tasado en 1,75 pesetas en renta y 40 id. en venta.

Núm. 8060. Otro prado en el sitio de la Brena, cabida de un carro de yerba, ó sean 24 áreas, linda por Este herederos de José Fernandez, Oeste ejido, Sur Manuel Perez, y Norte Juan Gutierrez, fué tasado en 4 pesetas en renta y en 80 id. en venta.

Núm. 8061. Otro prado al sitio de Aperamartinez, cabida de medio carro de yerba, ó sean 12 áreas, linda al Este con otro de herederos de D. Bernardo Perez, Oeste con D. Sur Idefoonso Santiago, y Norte Bernardino Fernandez, ha sido tasado en 2,50 pesetas en renta y 50 id. en venta.

Núm. 8053. Otro prado al sitio del Roble en Bustidoño, cabida de un carro de yerba, equivalente á 24 áreas, linda al Este con otro de D. Isidoro Puente, Oeste y Norte Antonio de Santiago, Sur Lorenzo Fernandez, ha sido tasado en 7,50 pesetas en renta y 150 id. en venta.

Núm. 8054. Otro id. en el sitio de Peravera en Bustidoño, cabida de tres mostelas ó sean 18 áreas, linda al Este D. Domingo Santiago, por Oeste Félix Fernandez, Sur Antonio Perez, Norte Pedro Gonzalez, ha sido tasado en 5 pesetas en renta y en 100 pesetas en venta.

Núm. 8731. Otro prado en los Riconchos al sitio que denominan de Peravera, cabida de una mostela ó sean 4 áreas, linda con otro de herederos de Francisco Rodriguez y otros notorios, ha sido tasado en 1,25 pesetas en renta y 25 id. en venta.

Núm. 8064. Otro id. al sitio que denominan la Costaniza, cabida de una mostela de yerba ó sean 6 áreas medida del país, linda al Este Antonio Gonzalez, Oeste Pedro Perez, Norte herederos de Gabriel Perez y otros notorios, fué tasado en 1,50 pesetas en renta y 30 id. en venta.

Núm. 8742. Otro id. en el sitio de la Hera, barrio de Laguillos, cabida de un carro y medio de yerba, ó sean 36 áreas, linda Este D. Domingo Martinez, Poniente y Norte ejido y Sur Antonio de Santiago, fué tasado en 11,25 pesetas en renta y 225 id. en venta.

Núm. 8741. Otro prado en el sitio que llaman la Lámpara, cabida de una mostela de yerba ó sean 6 áreas, linda al Este D. Santiago Rodriguez, Oeste Ejido, Sur Eugenio Garcia, Norte Manuel Diez, fué tasado en 0,75 pesetas en renta y 15 id. en venta.

Núm. 8743. Una tierra labrantía al sitio de la Redonda, cabida de ocho celemines medida del país, ó sean 16 áreas, linda por Este D. Juan Saiz, Oeste Matías Perez, Sur Antonio Diez, Norte Estéban Santiago, fué tasado por los peritos en 3,75 pesetas en renta y 90 id. en venta.

Las 16 fincas rústicas de que se compone este lote hacen una superficie de 2 hectáreas y 50 áreas, las cuales han sido graduadas en renta en 65,25 pesetas y 1.338 id. en venta, capitalizalas en 1.468,25 por cuya cantidad salen á remate.

Fincas rústicas del Estado.

Menor cuantía.

En el mismo Ayuntamiento de Valdeprado.

Núm. 224 del inventario. Un terreno que hoy se halla en estado improductivo, radicante en el pueblo de Banuelo en el concejo de los Carabeos al sitio que llaman de la Fuente, cabida de 20 áreas, linda por Saliente con prado de la misma procedencia, Po-

niente tierra de D. Francisco Alvarez, Sur tierra de Felipe Alvarez, Norte Marcelino Alvarez y Gregorio Marina, ha sido graduado en renta en 3 pesetas y 75 id. en venta.

Otro terreno destinado á producir yerba, radicante en el mismo pueblo y sitio de la Fuente, cabida de 16 áreas, linda por Este un callejon de Concejo, Oeste tierra de la misma procedencia, Sur Felipe Alvarez, ha sido tasado por los peritos en 11,25 pesetas en renta y 225 id. en venta.

Las dos fincas de que se compone este lote dan una superficie de 36 áreas segun la medida del país, y una renta de 17,25 pesetas, y en venta en 300 idem, capitalizadas por dicha renta de 17,25 en 388,25 pesetas, por cuya cantidad se rematan.

Fincas rústicas de propios.

Menor cuantía.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLTA.

Núm. 1234 del inventario. Una huerta cercada sobre sí de pared de mampostería, la cual radica en el pueblo de Matarrepudio, situada á la parte Oeste de dicho pueblo al sitio que denominan de Santa María, cuya cabida es de 6 cuartillos de sembradura, ó sean 4 áreas medida del país, linda por todos vientos con terreno comun; en dicha huerta existe un tejadillo para colmenas, así como algunos árboles frutales, como son: 4 manzanos, un nogal y algunos ciruelos, todos de escasa importancia, habiéndose verificado la tasación por los peritos de la manera siguiente: la huerta cercada de pared en 327 pesetas, el tejadillo con sus hornillos para dijos en 45,50 pesetas y los árboles frutales en 25 id., que en junto hace un total de 397 pesetas 50 céntimos, y en renta lo han valorado en 8,75 y capitalizada en 196, y se remata por las 397 pesetas de su tasación.

A la vez que en esta capital, y en el mismo día y hora, se celebrará otro remate en los Juzgados de primera instancia de San Vicente de la Barquera, Reinosa, Rames y Santoña.

Santander 22 de Enero de 1880.— El Comisionado principal de Ventas, *Perfecto Rodrigo Blanco.*

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno. El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º y 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.) (Art. 2.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.)
- 4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de las respectivas provincias, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 5.º Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el

contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion el Estado ni comprador si la falta o exceso no llegase a dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

6.º Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877. las reclamaciones que hubieran de entablarse los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por estos curso a las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el artículo 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, a menos que la Administración demore por mas de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

7.º El Estado no anulará las ventas por faltas o perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Artículo 8.º de id.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. Los compradores de fincas que obtengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores a no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

11. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca a los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente a la toma de posesion por los compradores, segun la misma ley.

12. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

13. Las fincas vendidas por el Estado a virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideraran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª a los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, y con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; extendiéndose este beneficio a todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se regirán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la

adquisicion de las fincas indicadas.

NOTAS.—1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes de Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infiante D. Carlos, los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, a excepcion de las capellanias colativas de sangre.

3.º Para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun lo prevenido en la ley de 7 de Enero de 1877.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes a la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez provea auto a continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal a que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera a esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciere efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio, a razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose a continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Instruido por esta Administracion el oportuno expediente de abandono de los bultos que se expresan a continuacion, por no haberse presentado sus dueños a pedir el despacho, sin embargo de haber sido invitados al efecto por los periódicos, y tramitado aquel en la forma prevenida, esta Administracion ha declarado la procedencia del abandono de los expresados bultos en favor de la Hacienda.

Y para que llegue a noticia de los interesados el acuerdo de esta oficina, se publica en este periódico oficial a fin de que el que se crea con algun derecho interponga la correspondiente reclamacion dentro del plazo de 20 dias.

Table with 2 columns: Bultos que se citan, and Peso bruto / Kilogramos. Items include: Un baul, Mateo Felipe (46), Idem, Francisco Pelaez (27), Idem, sin rótulo (35), Una maletita sin id. (4), Idem idem (13), Idem idem (10), Una petate, idem (11), Una caja, G. Muñoz (37), Idem, G. D., núm. 2.

Santander 26 de Enero de 1880 — El Administrador, D. Lopez. 3—1

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Desde el lunes 19 del actual se ha-

llan prendadas y puestas en custodia en poder del Alcalde de barrio de Treceño por haberlas cogido causando daños las cabras siguientes:

Una como de 6 años, blanca de medio adelante y por atrás negra.

Otra como de 3 años y blanca.

Otra como de un año y cenicienta.

Y otro que es macho como de un año, blanco con manchas negras.

Lo que se anuncia al público para que se presente su dueño a recogerlas en el término de quince dias, pasados los cuales se procederá a su remate.

Valdáliga 24 de Enero de 1880 — El Alcalde, Darío Garcia.

Ayuntamiento de Piélagos.

De la propiedad de D. Manuel Peña Quintanal, vecino del pueblo de Arce, correspondiente a este distrito, ha desaparecido una vaca de las señas siguientes:

Edad de 8 a 9 años.

Color avellana clara, tiene en la frente una mancha grande blanca, y otra blanca en un brazuelo, tiene ó tenía un campano pendiente de un collar de cuero curtido.

Hace poco dejó de criar, es de raza asturiana, tiene la cola esquilada.

La persona que sepa el paradero de referida vaca lo pondrá en conocimiento de dicho señor ó de esta Alcaldía donde se satisfarán todos los costos y se gratificará.

Piélagos 22 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pio de Palacio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CENON BOMBIN Y OLAVARRÍA, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Isidoro Alonso en nombre D. Juan Pombo Conejo contra los Sres. Fernandez y Pascual, he ordenado en providencia de este dia se saquen a pública subasta por término de ocho dias, los muebles y efectos de estos, dueños del intitulado «Café Imperial», cuyos efectos estaban destinados para el servicio de dicho café, valorados en la cantidad de treinta y un mil setecientos cincuenta y siete reales con cincuenta céntimos; por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el dia 10 del próximo mes de Febrero a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado y firmado en Santander a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos y ochenta.—Cenon Bombin.—P. M. de S. S.ª, Filiberto Miegimolle.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de tercera clase, del Cabildo de Mareantes de esta villa con la dotacion de dos mil reales anuales, paga los por

cuatrimestres vencidos, por la asistencia en lo tocante a cirugía menor a los individuos que componen dicho cabildo.

El agraciado puede contar además con el producto de los parios y ajadas sangrías, etc.

Por si no hubiese Cirujano de tercera clase que la pretendiese, se admiten solicitudes de Ministrantes.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, acompañadas de la copia del título y relacion de méritos, al Presidente del Cabildo, hasta el dia 21 del próximo Febrero.

Castro-Urdiales Enero 23 de 1880.— El Presidente, Crisanto Garasa. 3a1

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho Boletín oficial durante el primer semestre del año económico de 1879 a 1880.

Santander 9 de Enero de 1880.

Table with 2 columns: Municipality names and Reales. Includes: Ampuero (8), Arenas (7), Arredondo (13), Bárcena de Pié de Concha (12), Cabezon de la sal (6), Campó de Yuso (12), Campó de Suso (12), Cayon (28), Comillas (8), Corvera (9), Corrales de Buelna (18), Enmedio (6), Entrambasaguas (8), Liérganes (4), Marquesado de Argüeso (16), Mazcuerras (6), Mollado (9), Penagos (6), Pesaguero (13), Reocina (20), Rionansa (23), Ruento (11), Ruesga (12), Santa Cruz de Bezana (6), Santurde de Toranzo (27), Santillana (8), Soba (16), Torrelavega (4), Val de San Vicente (38), Valle (12), Villacastón (15).

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

A LOS VITICULTORES.

En esta imprenta hay a la venta Boletines oficiales en que se hallan insertas, en forma de folleto para poderse enmaderar, las dos primeras Conferencias florísticas de las en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander los dias 15 y 18 de Julio de 1879.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de la Lanza, núm. 4.

Advertisement for AGUA DE MELISA de los Carmelitas BOYER. Includes text: Único sucesor de los Carmelitas, PARIS, 14, Rue de l'Abbaye, 14. Contra la Apoplejia, el Cólera, Mareo, Fiebre, etc. Exijase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños. — Exijase la firma de: Por mayor, para España y colonias, Agencia franco-española, Sordo, 31, Madrid. Depositario en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.